

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.483 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1982.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Carlos Francisco Cáceres Contreras;  
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R),  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron además, los señores:

Fiscal, don Carlos Olivos Marchant;  
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;  
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;  
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;  
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Abogado Sub-Jefe, don Ramiro Méndez Urrutia;  
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;  
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;  
Gerente de Administración Financiera,  
don Jorge Tagle Schjolberg;  
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1483-01-821207 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de  
Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 433

El señor Jorge Tagle dio cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

Sobre el particular, indicó que la Comisión Fiscalizadora estima conveniente fijar un monto mínimo para sancionar las infracciones al acuerdo 1466-03-820903 que podría ser la cantidad de US\$ 100.-, por cuanto las proposiciones de aplicar multas por montos muy pequeños como es el caso de las que se someten en esta oportunidad a conocimiento del Comité Ejecutivo, cuyos montos oscilan entre US\$ 0,39 y US\$ 69.-, conllevan una serie de problemas administrativos, tales como el incremento en la confección de los informes de sanción, en la recepción del pago de las multas, en el control de las mismas, etc.

Considerando que estas infracciones irán disminuyendo en el futuro dado que los bancos ya están en completo conocimiento de la operativa, tal vez sería conveniente reemplazar estas sanciones pequeñas por una amonestación.

Debatida esta materia, el Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo en fijar en US\$ 100 el monto mínimo para este tipo de multas y acordó instruir a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios en el sentido de proponer solamente amonestación en los casos de multas por infracción al Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones, cuyo cálculo dé una cifra inferior a US\$ 100.-.

Con respecto a las demás proposiciones de sanción, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Amonestar a los bancos y firma que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan en los casos que corresponde:

<u>Registro</u>	<u>Firma</u>
-----------------	--------------

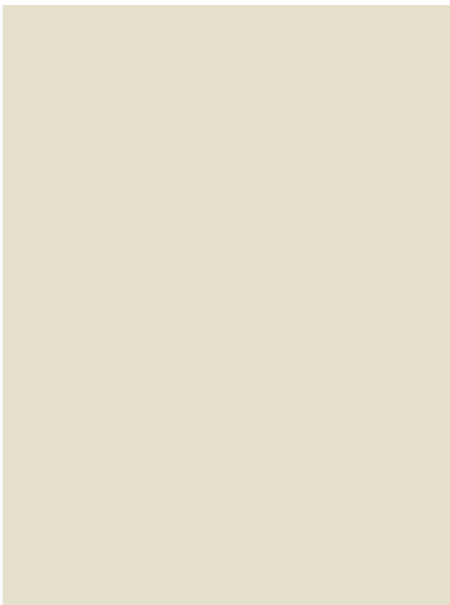
22-000480	
-----------	---


.-	
----	--

089671	
--------	--

2° Amonestar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

<u>Inf. de Sanción N°</u>	<u>Banco</u>
---------------------------	--------------

10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

3° Aplicar la Multa N° 1-10146 por US\$ 8.813.- al , por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

El valor de la multa señalada deberá ser cancelado al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su cancelación.

*h.c.*

1483-02-821207 - Regalo de Navidad - Memorandum N° 211 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso otorgar un obsequio a los funcionarios del Banco para las fiestas de Navidad, consistente en un paquete de abarrotes, el que sería distribuido por la Gerencia de Personal.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Personal para efectuar un regalo de Navidad al personal encasillado en las Plantas del Banco, haciendo extensivo este obsequio al personal con contrato a honorarios con más de seis meses de antigüedad en el Banco al 1° de diciembre de 1982.

Este regalo de Navidad consistirá en un paquete de abarrotes que por un valor unitario de \$ 5.400.-, comprará y distribuirá dicha Gerencia de Personal.

1483-03-821207 - [REDACTED] - Autorización para ser Casa de Cambios - Memorandum N° 161 y 162 de la Dirección de Operaciones.

A continuación el señor Francisco Silva dio cuenta de dos peticiones para ser Casa de Cambios, presentadas por la [REDACTED]

Revisados los antecedentes respectivos se puede concluir que dichas entidades cumplen con los requisitos exigidos para este tipo de actividad.

La Fiscalía es de opinión que no existen inconvenientes para autorizar a las mencionadas sociedades financieras para funcionar como Casa de Cambios.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar para ser Casa de Cambios a:

N° 53	[REDACTED]	Huérfanos N° 820	Santiago
N° 69	[REDACTED]	Agustinas 1287-1°	Santiago Of. Principal
		Valparaíso 299	V.del Mar Sucursal
		Prat 856	Valparaíso Sucursal

Las Casas de Cambios autorizadas, no podrán realizar operación alguna como tales, sin que previamente hayan sido publicadas en el Diario Oficial las autorizaciones respectivas.

Handwritten mark in blue ink, possibly initials or a signature.

1483-04-821207 - [redacted] subsidiaria de [redacted]  
[redacted] . - Otorga autorización para garantizar crédito que  
indica - Memorandum N° 163 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones se refirió a una petición de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted], en orden a que el Comité Ejecutivo autorice a su subsidiaria, [redacted] [redacted] A., de la cual poseen un control accionario de un 99%, para que garantice, a través de la sucursal en Santiago de The Chase Manhattan Bank, N.A., un crédito que el Danish Export Financial Council otorgará a Colombiana de Moldeados S.A., COMOLSA.

COMOLSA es una empresa colombiana, con un capital suscrito y pagado de US\$ 1.200.000 del que la [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] posee el 20% . Mediante Acuerdos N°s. 1384-14-810429 y 1438-08-820505, del Comité Ejecutivo de este Banco Central, se autorizó a la peticionaria para aportar hasta un máximo de US\$ 176.000, con cargo a los cuales se remesaron efectivamente US\$ 146.347. Posteriormente, durante el período de libertad cambiaria total, la peticionaria remesó la suma de US\$ 93.653.-, completando de esta manera el aporte de US\$ 240.000.-

COMOLSA tiene por objeto la fabricación de estuches y bandejas de pulpa moldeada y sus accionistas decidieron dotarla de maquinaria industrial adquirida en Dinamarca, utilizando al efecto, un crédito en Coronas Danesas, a 6 años plazo, y a tasas fijas de 9.5% a 10.4% anual, que le ofreció el Danish Export Financial Council de ese país.

Para otorgar el crédito la entidad financiera referida pidió una garantía para asegurar el pago. Encontrándose COMOLSA en la etapa de construcción, carece ésta de activos que sean satisfactorios para el acreedor de manera que sus accionistas decidieron que cada uno de ellos debía otorgar garantías, en un porcentaje igual al de su participación en el Capital de la Compañía. Esto implica para el aportante la suma de US\$ 240.000.-

La peticionaria se encuentra impedida, en virtud de estipulaciones contenidas en contratos de crédito que ha suscrito, de otorgar en forma directa la garantía en cuestión, y es por ello que solicita la autorización para que sea su subsidiaria [redacted] [redacted] quien lo haga.

Las normas del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales permiten, previa autorización de este Banco, a los inversionistas chilenos que efectuen aportes de capital al exterior otorgar garantías por las obligaciones que la sociedad extranjera o la agencia o sucursal contraigan en el exterior, siempre que el aportante sea dueño de por lo menos el 50% del capital de la sociedad extranjera, o se trate de su propia agencia o sucursal en el exterior y el monto del aval o garantía no exceda de 2 veces al monto del aporte autorizado.

Si bien esta solicitud no se enmarca dentro de las normas antes descritas, en opinión de Fiscalía no hay inconveniente para que se conceda la autorización solicitada, condicionada a que en ningún caso [redacted]

█ █, garantice más de un 20% del crédito y a que los restantes accionistas de COMOLSA otorguen también su garantía en forma proporcional a su respectiva participación accionaria.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a █ █ █ para que garantice hasta el equivalente de US\$ 240.000.- en coronas danesas a través de la Sucursal Santiago de The Chase Manhattan Bank N.A., un crédito que el Danish Export Financial Council otorgará a Colombiana de Moldeados S.A., COMOLSA.

Esta autorización queda condicionada a que en ningún caso █ █ █ garantice más de un 20% del crédito, y a que los restantes accionistas de COMOLSA otorguen también su garantía en forma proporcional a su respectiva participación accionaria.

1483-05-821207 - Agfa-Gevaert A.G. de Alemania - Solicita cambio de nombre de Certificados de Aporte de Capital que indica - Memorandum N° 164 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Francisco Silva informó que los abogados señores Julio Philippi I. y Gerardo Scheffelt C., en su calidad de apoderados de Agfa-Gevaert AG de Alemania, Agfa-Gevaert N.V. de Bélgica y de don René Bossarts, también de Bélgica, solicitan que los certificados de aporte de capital emitidos por el Banco Central de Chile a nombre de Agfa-Gevaert AG de Alemania se registren a nombre de Agfa-Gevaert N.V. y don René Bossarts en un 96% y 4% respectivamente, dado que éstos adquirieron, por cesión efectuada en el extranjero, la totalidad de los derechos sociales que le correspondían a la primera en la sociedad chilena que giraba bajo la razón social de Agfa-Gevaert Chilena de Productos Fotográficos Limitada.

Hizo presente que esta solicitud cuenta con la conformidad de la Fiscalía.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el cambio de nombre en los Certificados de Aporte de Capital N°s. 12937, 13272, 13366, 13385 y 12351 de Agfa-Gevaert A.G. Alemania por los de Agfa-Gevaert N.V. de Bélgica y don René Bossarts, en un 96% y 4% respectivamente.

1483-06-821207 - Modifica Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum s/n de la Dirección de Operaciones.

El señor José Antonio Rodríguez se refirió a continuación a la autorización concedida recientemente para que los Agentes de Valores puedan realizar la actividad de Casa de Cambios en operaciones con bancos y sociedades financieras. Agregó que para este fin se les exige un certificado de la Superintendencia de Valores y Seguros en el que se señale la inscripción respectiva.

Se ha estimado conveniente solicitarles además, un certificado adicional en el que se acredite que pueden desarrollar la actividad comple-

mentaria de Casa de Cambios. Este requisito sería necesario incorporarlo al Capítulo IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales en su parte pertinente.

El señor Presidente recordó que con motivo de la autorización concedida a los "agentes de valores", los "corredores de bolsa" han solicitado a este Banco Central se les conceda igual permiso y consultó sobre la razón de negarles a estos últimos la autorización para desarrollar la actividad de Casa de Cambios.

El señor Rodríguez indicó que la política del Banco en este sentido ha sido no autorizar a los corredores de bolsa porque ellos actúan en "rueda".

Luego de un intercambio de opiniones al respecto, el Comité Ejecutivo acordó agregar en el numeral 1.10 del Anexo N° 1 "Disposiciones para ser Casa de Cambio" del Capítulo IV "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las Casas de Cambio" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, lo siguiente:

"y el hecho de que está autorizado para realizar la actividad complementaria de Casa de Cambio." (Art. 27 de la Ley N° 18.045).

1483-07-821207 - [REDACTED] -  
Compra de cartera - Memorandum s/n de la Gerencia General.

A continuación, el señor Carlos Molina se refirió a los créditos concedidos por este Banco Central, a través del Banco del Estado de Chile, a la [REDACTED] informando que éstos ascienden a la cantidad de U.F. 1.418.398,6875 y se encuentran sin documentar.

La Dirección de Operaciones ha hecho presente la imposibilidad de documentar dichos créditos, proponiendo castigar el 50% de la deuda. Los auditores externos han manifestado que al no encontrarse esta deuda debidamente documentada no puede figurar en el Balance ya que se trataría de una operación sin el respaldo correspondiente.

Al mismo tiempo, la Comisión Liquidadora de [REDACTED], ha propuesto ceder la cartera de cuentas por cobrar de dicha Cooperativa en pago de la deuda a este Banco Central de Chile..

El señor Gerente General expresa que no es posible castigar un monto tan elevado como el propuesto sin que se hayan agotado los esfuerzos tendientes a obtener la documentación y recuperación del crédito otorgado a Coopempart por intermedio del Banco del Estado.

El señor Presidente estuvo de acuerdo con lo expresado por el señor Gerente General y sugirió encomendar a la Dirección de Operaciones que

Q

realice un balance real del estado de situación de la referida Cooperativa y una estimación de la posible recuperación de la cartera, todo esto antes del 25 de diciembre en curso.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó encomendar a la Dirección de Operaciones la realización de las siguientes medidas:

- 1° Realizar las gestiones destinadas a documentar la operación efectuada conforme al Acuerdo N° 1442-06-820528 en lo que respecta a [REDACTED]
- 2° Analizar la proposición formulada por la Comisión Liquidadora de [REDACTED] por carta de fecha 9 de noviembre de 1982, en orden a cederle al Banco Central la cartera de cuentas por cobrar de la citada institución para saldar la deuda derivada del financiamiento de los pasivos de la Cooperativa.
- 3° Dar cuenta al Comité Ejecutivo antes del 25 de diciembre de 1982, del resultado o conclusiones a que se haya llegado después de haber efectuado todas las diligencias señaladas anteriormente, a fin de dejar normalizada esta operación con motivo del término del ejercicio anual; y proponer al Comité Ejecutivo, antes de esa misma fecha, el monto total del crédito y las cantidades exactas que correspondieran a provisiones o castigos si eventualmente parte de este crédito se llega a determinar que es irrecuperable.


1483-08-821207 - Modifica Capítulo II.B.1.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 26-1 de la Dirección de Política Financiera.

Ante una proposición de la Dirección de Política Financiera tendiente a modificar la tasa de interés para los diferentes tramos del redescuento, el Comité Ejecutivo estimó conveniente dejar pendiente de resolución esta materia.

1483-09-821207 - Autoriza recibir depósitos de la Tesorería General de la República - Memorandum N° 26-2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso recibir depósitos de la Tesorería General de la República, expresados en U.F., los que devengarían un interés anual de 3%.

El Comité Ejecutivo, por la unanimidad de sus miembros, acordó lo siguiente:

- 1° El Banco Central de Chile recibirá depósitos de la Tesorería General de la República.
  - 2° Estos depósitos se expresarán en Unidades de Fomento, considerando el valor de dicha Unidad a la fecha de su constitución, y devengarán un interés anual del 3%.
- 

1483-10-821207 - Renovación depósito Banco Central República Dominicana -  
Memorandum N° 1106 de la Dirección Internacional.

El Director Internacional dió cuenta de una petición del Gobernador del Banco Central de la República Dominicana en orden a renovar el depósito a plazo de US\$ 3.650.000 que fuera constituido por nuestro país, como participante del Convenio de Cooperación Financiera Interbancaria, para ayudar a dicha República a solucionar sus problemas de Balanza de Pagos derivados de catástrofes originadas por huracanes el año 1979. Este depósito se constituyó el 4 de enero de 1980 y ha sido renovado en dos oportunidades, correspondiéndole un nuevo vencimiento el 3 de enero de 1983.

La Dirección Internacional es de opinión de no renovar nuevamente dicho depósito por cuanto los motivos que originaron el préstamo no existen en la actualidad y considerando, también, nuestros propios requerimientos de liquidez.

El señor Cáceres hizo presente que ésta es una decisión que debe conversarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, informándole el señor Garcés que el año pasado el Banco Central consultó sobre esta misma materia siendo la respuesta del Ministerio que el Banco Central quedaba en libertad de acción.

El señor Presidente sugirió renovarlo por un nuevo período de un año pero solamente por la mitad del depósito original.

El Comité Ejecutivo, acogiendo la sugerencia del señor Presidente, acordó prorrogar por un nuevo período y solamente por el 50%, el depósito original de US\$ 3.650.000.-, colocado en el Banco Central de la República Dominicana en base al Convenio de Cooperación Financiera Interbancaria suscrito entre ambas Instituciones.

En consecuencia la prórroga es por un nuevo período de un año, a contar del 3 de enero de 1983 y por US\$ 1.825.000.-.

1483-11-821207 - Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos - Cuota año  
1983 - Memorandum N° 1107 de la Dirección Internacional.

A continuación, el señor Garcés expresó que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6 y 8, letra d, del Estatuto del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), el Banco Central de Chile es el único miembro asociado en representación de Chile y en tal calidad forma parte de la Asamblea, órgano máximo de dicha institución, debiendo contribuir al sostenimiento del Centro con los aportes que acuerde la Asamblea.

La Junta de Gobierno y la Asamblea, en reuniones efectuadas el 24 y 25 de agosto de 1982 en Montego Bay, Jamaica, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos del CEMLA y determinó el monto de los aportes de los

9



asociados correspondientes al año 1983. El citado presupuesto considera incrementos de 8,9% en los programas de adiestramiento, de 20,8% en los trabajos de investigación, de 14,3% en la actividad de publicaciones y de 43,7% en los servicios de cooperación técnica (se ha programado 23 meses-experto para 1983), todo ello con relación a las actividades del presente año. El gasto total estimado para 1983 alcanza un monto de US\$ 2.067.515.- debiendo cancelar este Banco Central la suma de US\$ 83.616.- (5,3% del total de cuotas de asociados) por concepto de la cuota anual para 1983. Recordó que para el año 1982 la cuota pagada fue de US\$ 80.400.- e hizo presente que el 4% de aumento de la cuota 1983 en relación a la de este año, ha sido considerado en igual porcentaje por el CEMLA, para todos sus miembros asociados.

CEMLA solicita que dicha cuota sea remitida antes de finalizar el año actual o a más tardar en el transcurso del mes de enero del año 1983.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia Administrativa para cancelar la suma de US\$ 83.616.- al Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA), por concepto de la cuota anual de miembro asociado que al Banco Central le corresponde en el presupuesto para 1983 de esa Institución, según acuerdo de su Asamblea celebrada el 24 y 25 de agosto de 1982.

1483-12-821207 - [REDACTED] - Juicio Banco Central de Chile.

El señor José Antonio Rodríguez se refirió al juicio seguido por este Banco Central en contra de [REDACTED] informando que ésta última ha solicitado una transacción en el mismo que significaría para este Organismo obtener de una cifra de alrededor de US\$ 2.138.000 la cantidad de US\$ 303.000, aproximadamente.

Hizo presente que [REDACTED] tiene un activo de US\$ 10.000.000.- y un pasivo ascendente a US\$ 45.000.000.- lo que significa que, en caso de solicitarse la quiebra de esta firma, los acreedores valistas no recibirían nada por cuanto existen acreedores preferentes que coparían los créditos.

Fiscalía propone aprobar en principio la transacción propuesta por don Enrique Matte en su calidad de presidente de la Comisión Liquidadora de [REDACTED] y que consiste en un pago único de \$ 26 millones que podría efectuar [REDACTED] en el mes de enero próximo. El embargo sería alzado al momento de la cancelación.

Atendidas las circunstancias, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Fiscalía del Banco para que acepte en principio la transacción propuesta por [REDACTED] en el juicio de este Banco Central, debiendo dar cuenta posteriormente al Comité Ejecutivo.

2.

1483-13-821207 - Corporación Nacional del Cobre de Chile - Otorga acceso al mercado de divisas para dar cumplimiento a crédito en caso que indica.

La Corporación Nacional del Cobre de Chile por carta de fecha 7 de diciembre en curso, ha solicitado a este Organismo que se le garantice el acceso al mercado de divisas, en caso necesario, para el servicio de un crédito que por US\$ 315 millones les otorgará un grupo de bancos extranjeros, actuando como agente el Manufacturers Hanover Limited.

El Comité Ejecutivo acordó conceder a la Corporación Nacional del Cobre de Chile el acceso al mercado de divisas en conformidad al art. 15° de la Ley de Cambios Internacionales, para que dé cumplimiento, a falta de disponibilidades propias, a las obligaciones que se deriven del contrato de crédito que por un monto que no excederá de US\$ 315.000.000, suscribirá un consorcio de bancos extranjeros encabezados por el Manufacturers Hanover Limited y cuyas condiciones financieras son las siguientes:

Otorgante : Consorcio de Bancos actuando como agente el "Manufacturers Hanover Limited".

Monto Máximo : Hasta US\$ 315.000.000.-


Amortización : 7 años con 3 de gracia.

Interés : Libo + 1 3/4%  
Prime + 1 5/8%

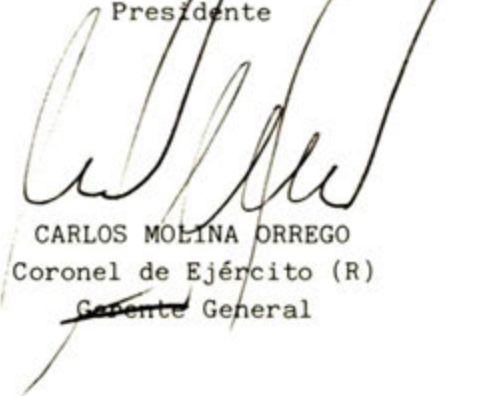
Comisión de Compromiso : 1/2% sobre montos no desembolsados.

Comisión de Negociación : 1% Flat

  
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE  
Vicepresidente

  
CARLOS FRANCISCO GACERES CONTRERAS  
Presidente

  
CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

  
CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General